

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1162

Orden público. — Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Severino Domenech Bargalló, de 25 años, hijo de Rafael y de María, casado con Filomena Pujol, labrador, natural y vecino de Tivisa, de estatura regular, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaños, color sano, y vestía blusa, pantalón y alpargatas al estilo del país, el cual se ausentó de dicho pueblo hace más de seis meses; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 31 de Marzo de 1896.— El Gobernador, Ceferino Sauceda Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1163
JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

PRESIDENCIA

Dice el artículo 20 de la ley Electoral vigente: «Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este título son improrrogables, contándose en ellos los días festivos que serán hábiles.

El funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja, por Comisionado especial, á costa del que hubiera debido enviarle.

Recordado el exacto cumplimiento de este precepto por la Junta central del Censo bajo severa responsabilidad que á esta Presidencia impone, en descargo de ella y á fin de que no sufran demora ni entorpecimiento, los múltiples servicios que en términos fatales deben cumplimentarse durante el próximo mes de Abril, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Presidentes de Mesa, Secretarios y demás funcionarios sobre los plazos dentro de los cuales han de comunicar precisamente á este Centro, la designación de locales para la elección (art. 45), el acuse de recibo del nombramiento de Interventores (art. 40), el resultado del escrutinio (art. 54), las actas del general con los documentos anexos (art. 69), y las listas de que habla el art. 13, las 1.ª y 3.ª del 12, la nota de errores cometidos en las anteriores y toda su documentación correspondiente, pues pasado el día en que los expresados documentos deban llegar respectivamente á mi poder sin haberlos recibido, dispondré inmediatamente, sin más aviso ni recuerdo, la salida de Comisionados especiales que pasen á recojelos á costa del que hubiere debido enviarles, sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades que sean exigibles con arreglo á la sanción penal de que trata el título 6.º de la ley al principio invocada.

Para la formación de las listas en el último término citadas, se tendrán muy presentes las instrucciones, que si bien con carácter particular dirigió el Secretario de esta Junta en 17 de Marzo de 1894 á los de las municipales, merecieron á seguida fuerza oficial que con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad hubo de darles el señor Gobernador de la provincia por medio de circular fecha 4 de Abril siguiente, inserta en el Boletín oficial del 5, número 80, habiéndola también obtenido más tarde en lo menester por mi parte, en virtud de la circular que esta Presidencia dirigió á los Alcaldes con

fecha 1.º de Abril de 1895, publicada en el Boletín oficial del 5, núm. 82, á continuación de la cual va inserto el expresado documento con la más especial recomendación para su observancia, ejecución y cumplimiento.

Y aunque la ignorancia de la ley á nadie excusa, los Sres. Alcaldes dispondrán á mayor abundamiento la lectura de esta circular en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos, procurando que el presente número del Boletín oficial permanezca expuesto al público en los sitios de costumbre hasta el día en que termine la elección.

Tarragona 31 de Marzo de 1896.— El Presidente de la Junta, Fernando de Querol.

Núm. 1164 COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gratallops en méritos de la renuncia que de los cargos de Alcalde y Concejal tiene formulados D. José Abelló Boronat, fundada en motivos de salud, cuyo extremo justifica debidamente:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que durante el plazo que determina el mismo no se ha presentado reclamación alguna en contra:

Vista la citada disposición, la Real orden de 16 de Mayo de 1888 y el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas fundadas en imposibilidad física son admisibles en cualquier tiempo que se formulen;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir á recurrente la renuncia de sus cargos concejiles.

Tarragona 24 de Marzo de 1896.— El Vicepresidente accidental, José Batlle. — P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Lárráz.

Núm. 1165
DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Comunica el Anuncio

En previsión de que algunos individuos que han pertenecido al cuerpo

de Investigadores de Hacienda y en el cual han cesado, sorprendan á los industriales y demás contribuyentes de esta provincia intentando en sus domicilios visitas periciales, se hace saber; Que desde el día 1.º de Abril próximo los Investigadores adscriptos á esta Delegación cuando hayan de practicar el servicio que por las instrucciones les está encomendado, irán provistos de una credencial autorizada por esta oficina y el Jefe de la Investigación provincial, con el sello de ambas dependencias y estampado en aquélla en su margen izquierdo la firma del Investigador que ha de girar la visita.

Dicha credencial, que será renovada mensualmente, se presentará por los funcionarios encargados del servicio indicado al tratar de ejercer las funciones de su cargo, sin lo cual no tienen los contribuyentes obligación de permitirles la entrada en sus domicilios.

Tarragona 31 de Marzo de 1896.— Rafael Hernández.

Núm. 1166
Don Domingo Sancho Mestre, Alcalde constitucional de Argentera.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899,

y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.365'26 pesetas anuales, y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 25 de Marzo de 1896.— Domingo Sancho.

Núm. 1167
Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi pre-

sidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el dia 1º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.804'93 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 28 de Marzo de 1896.—
José Piñol.

Núm. 1168

Don Juan Anguera Solé, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el dia 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.491'37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 29 de Marzo de 1896.—Juan Anguera.

Núm. 1169
Don Francisco Escoda Benítez, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el dia 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.180'51 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 26 de Marzo de 1896.—Francisco Escoda.

Núm. 1170
Don Magín Domenjó Morera, primer Teniente de Alcalde de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, menos carnes y jabón, por un período de uno á tres años, he dis-

puesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.028'13 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 28 de Marzo de 1896.—Magín Domenjó.

Núm. 1171

Don José Estupiñá Ascot, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.838'38 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivenys 28 de Marzo de 1896.—José Estupiñá.

Núm. 1172

Don Fernando Navarro Espinós, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.761'64 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 28 de Marzo de 1896.—Fernando Navarro.

Núm. 1173

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy

anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.939'27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Corbera 28 de Marzo de 1896.—Pedro Piñol.

Núm. 1174

Don Pablo Ollé Llort, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.329'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 31 de Marzo de 1896.—Pablo Ollé.

Núm. 1175

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde constitucional de Arbós,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios intentadas en este pueblo para cubrir el cupo y recargos del encabezamiento general de consumos, alcoholos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97 y habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados intentar sucesivamente los arriendos á venta libre por un período de uno á tres años y luego los correspondientes á las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente los del otro grupo de carnes frescas y saladas, por un año, con la exclusiva en la venta al por menor; atendiendo á que dentro del brevísmo plazo concedido por la Administración para terminar el expediente, no queda tiempo suficiente para anunciar las subastas una por una con la antelación preventida, y por otra parte se halla evidenciado por la experiencia de todos los años que quedan desiertas por falta de licitadores, he resuelto anunciar por este edicto las referidas subastas que se celebrarán con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán oportunamente de manifiesto en esta Secretaría municipal y en la forma siguiente:

La primera subasta á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo y recargos por un período de uno á tres años, á contar desde 1º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana y bajo el tipo de 12.522'91 pesetas para cada

año, se celebrará el dia 13 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Si no diese este resultado se celebrará la segunda, también á venta libre, por un año, á contar desde la misma fecha 1º de Julio é igual tipo que la anterior, se celebrará el dia 24 del propio mes de Abril, en el mismo sitio y hora que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo antes expresado.

No obteniéndose resultado en las anteriores, se celebrará la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman separadamente los grupos de líquidos y el de carnes frescas y saladas el dia 6 de Mayo venidero, en el mismo sitio y hora que las anteriores, bajo el tipo de 8.505'02 pesetas, admitiéndose las proposiciones que cubran dicho tipo, con aceptación de los precios de venta señalados.

La segunda con venta exclusiva, tendrá lugar el dia 15 del propio mes de Mayo, á la misma hora y sitio que las demás, bajo el propio tipo y precios de venta rectificados.

Y la tercera, también con la exclusiva en la venta al por menor y separadamente de las especies que constituyen los grupos de líquidos y carnes se verificará el dia 25 del mismo mes de Mayo, en el sitio y hora señalados para las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo; en la inteligencia de que se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación.

En el caso no probable de que cualquiera de las subastas tuviera efecto, se anunciará inmediatamente en el *Boletín oficial* el resultado que obtenga para conocimiento de las personas que pudieran tener interés en los anunciados arriendos.

Arbós 26 de Marzo de 1896.—Agustín Romagosa.

Núm. 1176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean procedentes.

Vilavert 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, R. Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1177

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del dia de hoy, en méritos del incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Paladio Muret, á nombre de D. José Masdeu Jansans, mayor de edad, casado, vecino de Albiol, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, por acción real, contra los herederos de D. José Gatell y de D.ª Francisca Masdeu, se emplaza á éstos últimos, ó sea á dichos herederos de ignorado paradero, para dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á contestar la demanda; bajo apéritibimiento de que si no comparecieren se sustanciará sólo con el representante del Estado.

Valls veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escrivano, Francisco de A. Segú.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel·lo.